



## **Resolución de la Unidad de Administración N° 149–2023– SUNARP–ZRXI/UA**

**Ica, 15 de noviembre del 2023**

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 013-2023-SUNARP/ZRXI/UA/CP de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Técnico en Patrimonio de la Zona Registral N° XI- Sede Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas y procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Decreto Supremo se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, se establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en cuyo numeral 7.1 se señala que “la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 de la mencionada directiva se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos y electrónicos no resulten útiles para la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse que, para el caso de los bienes no patrimoniales calificados como RAEE la entidad los incorporará en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE, esto de acuerdo

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que define la baja como el "procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC", así mismo se identifica como causal de baja el RAEE que alcanza a los aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, el Área de Control Patrimonial "... *identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la UA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor*"; asimismo, en su numeral 49.2 se señala que, "*Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE"*;

Que, dando cumplimiento del numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y del artículo 49° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, el responsable de Control Patrimonial de la entidad ha presentado el Informe Técnico N° 013-2023-SUNARP/ZRXI/UA/CP, de fecha 14 de noviembre del 2023, en virtud del análisis técnico realizado, y la verificación del cumplimiento de lo señalado en la normativa antes mencionada, concluye que corresponde efectuar la baja de trescientos treinta y siete (337) muebles del Activo Fijo, cuyo valor neto asciende S/. 56,083.61 (Cincuenta y seis mil ochenta y tres con 61/100 Soles) por la causal de RAEE;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normatividad vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente; por lo que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que regula la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, con el visto del Técnico en Patrimonio y, en uso de las atribuciones conferidas por el Literal j) en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado con Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **BAJA** por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE de trescientos treinta y siete (337) bienes muebles de propiedad de la Zona Registral N° XI – Sede Ica; según detalle del Anexo N° 01 y 02 que forman parte de la presente Resolución, y de acuerdo con el siguiente detalle contable:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR ADQUISICION	DEPREC. AL 31-10-2023	VALOR NETO S/.
<b>1503.02</b>	<b>MAQUINARIA, EQUIPO, MOVILIARIO Y OTROS</b>				
1503.020101	Maquinas Y Equipos De Oficina	31	176,547.55	161,431.94	15,115.61
1503.020301	Equipos Computacionales Y Periféricos	86	493,226.54	493,140.54	86.00
1503.020303	Equipos De Telecomunicaciones	37	130,947.28	129,952.33	994.95
1503.020901	Aire Acondicionado Y Refrigeración	25	207,244.01	204,023.22	3,220.79
1503.020902	Aseo, Limpieza Y Cocina	1	713.90	712.90	1.00
1503.020904	Electricidad Y Electrónica	12	121,278.53	121,266.53	12.00
	<b>TOTAL CUENTA</b>	<b>192</b>	<b>1,129,957.81</b>	<b>1,110,527.46</b>	<b>19,430.35</b>
<b>9105.03</b>	<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>				
9105.0301	Maquinaria Y Equipo No Depreciable	145	36,653.26	0.00	36,653.26
	<b>TOTAL CUENTA</b>	<b>145</b>	<b>36,653.26</b>	<b>0.00</b>	<b>36,653.26</b>
	<b>TOTALES</b>	<b>337</b>	<b>1,166,611.07</b>	<b>1,110,527.46</b>	<b>56,083.61</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el responsable de Control Patrimonial y la Contadora lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de la entidad, de los bienes dados de baja en la presente Resolución, mediante la figura de donación y se dé cumplimiento de todas las acciones administrativas que correspondan para su disposición final; y, que se coordine para que, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, se publique en el portal institucional de la Sunarp la presente Resolución, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de la directiva N° 001-2020-EF/54.01.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al responsable de Control Patrimonial iniciar los trámites de disposición de los bienes muebles a los que se hace referencia en la presente Resolución, mediante la figura de donación.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente a los Órganos correspondientes de esta Entidad: Contabilidad, Abastecimiento, Control Patrimonial, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF a efecto que se realice el registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP.

**Regístrese y comuníquese,**

**Firmado digitalmente**  
**CARLOS CARRASCO BENDEZU**  
**Jefe (e) de la Unidad de Administración Zona Registral N° XI Sede**  
**Ica – SUNARP**